

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,

Centro Empresarial Chipichape

+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69

+57 3173795688 - 601-7616436

**Fondo de Adaptación - Ministerio de Hacienda y Crédito público**

**atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co**

# CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

#  VINCULADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

# ASUNTO: PIC ART 86 DE LEY 1474 DE 2011 – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA FA-IC-I-S-0109-2020

Para los descargos me pronunciaré de forma breve ´frente a cada causal fáctica de supuesto incumplimiento imputable a GAVINCO correlacionándole con la razón que enerva cada punto.

1. Realizar todas las revisiones, aprobaciones, observaciones y manifestaciones acerca de los productos generados por el contratista de obra, tanto en la etapa de diseños como de construcción de la obra, para lo cual tendrá un plazo estimado de hasta cinco (5) días hábiles HECHOS 1 Y 2. Deficiencias en el numeral 9 de las obligaciones de carácter técnico de la cláusula séptima, en la cual se estipula que la interventoría en un plazo de 5 días hábiles realizará revisiones, aprobaciones observaciones y manifestaciones acerca de los productos generados por el contratista, tanto en la etapa de diseños como en la etapa de obra.

Lo anterior se evidencia en el tiempo transcurrido para definir el área a diseñar (23 de abril al 05 junio de 2024). De entrada, es necesario indicar que, conforme la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la aplicación de las multas, tal como la cláusula penal de apremio, está sujeta a que la obligación aún se encuentre pendiente por ejecuta y tal como lo indica la propia imputación de la Entidad esta situación ya se encuentra resuelta, la determinación del área a diseñar se definió el 5 de junio de 2024.

se confunden las obligaciones del contratista de obra con las del interventor1, la aprobación de un producto está sujeta a que este cumpla a cabalidad con las condiciones contractuales, cuando el contratista de obra presenta el producto, la interventoría procede a revisarlo y formular las observaciones, luego de esto, es del resorte exclusivo del contratista de obra subsanar el producto y lograr su aprobación.

En el oficio GA-ICSM-218-24 - RTA a E2024-001807 (anexo 18).

**Sobre los pendientes del punto** 34. Deficiencia en la cláusula séptima relacionada con la suscripción del acta de inicio del contrato de obra FA-IC-I-S-0109-2020, toda vez que se suscribió el acta de inicio de la etapa de diseño, pero no el acta de inicio general del contrato, esta última fue remitida a la entidad mediante comunicado GA-ICSM-214-24 del 10/05/2024. El acta se remitió a la Entidad mediante oficio GA-ICSM-214-24 Alcance oficio GAICSM-212-24 (Anexo 19).

**Sobre las Deficiencias en la cláusula séptima, numeral 46** de las obligaciones de carácter técnico, teniendo en cuenta que la interventoría no convoca oportunamente los comités técnicos semanales, ni deja constancia escrita de estos comités en actas. Por lo cual esta supervisión realiza solicitud para la conformación de comités semanales mediante comunicado No. E-2024-001699 del 8/05/2024. La interventoría informa que, los comités semanales y mesas de trabajo se programaron de acuerdo a las necesidades del proyecto y con los asistentes requeridos y, prueba de ello, son las actas que se han realizado con la trazabilidad de los temas allí tratados. (Anexo 1).

**Sobre la Deficiencia cláusula segunda y numeral 32** de las obligaciones de carácter administrativo de la cláusula séptima, en los relacionado con la aprobación de la programación acorde al PSA, toda vez que la actualización de la línea base del proyecto, correspondiente al otro si 002, el cual establecía el reinicio del contrato el día 26 de marzo de 2024, fue elaborada tardíamente hasta el 25 de abril de 2024, sin ninguna justificación. Frente a lo anterior, se indica que dicha afirmación ya había sido presentada por la entidad en comunicado E-2024-001694 del 07 de mayo de 2024. por medio del comunicado GA-ICSM-212-24 del 09 de mayo de 2024 y sus anexos (Anexo 21), la interventoría desmintió que no se presentara justificación para la aprobación de la línea base No. 4 con fecha del 25 de abril de 2024.

**Sobre la deficiencia del punto 8. En relación con las obligaciones de carácter financiero,** la supervisión alerta que se requiere un compromiso irrestricto de la interventoría en el cumplimiento del numeral 8 para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Lo anterior teniendo en cuenta que en los informes mensuales no se concluye por parte de la Interventoría si la ejecución del contratista es óptima respecto al plazo contractual de los estudios y diseños o se presenta atraso de la facturación, se indican valores de ejecución, pero no se observa un análisis de valor de la información suministrada que le indique al Fondo si la ejecución financiera del contratista es óptima.

Ao es preciso que la entidad afirme que no se presenta análisis de si la ejecución financiera del consorcio es óptima, cuando en los informes mensuales se ha indicado que: “Frente a la ejecución financiera del contrato de obra, se indica que, debido a que se encuentra en Etapa de Diseños, el cobro se realiza por componente (según la forma de pago), es decir, hasta que se dé el cumplimiento de los hitos establecidos. Teniendo en cuenta que el contratista contó con aprobación de la interventoría en los diseños iniciales, cumpliendo el Hito 1 y 2 del contrato inicial, se dio trámite a las 2 actas parciales…”, por lo cual, se reitera que ha sido de conocimiento de la entidad los hitos a los que se han dado cumplimiento y sus respectivos cobros. Adicionalmente, se informa que, el acta parcial No. 3 del contrato de obra, correspondiente al cobro del hito 1 de la adición, fue enviada al apoyo a la supervisión para la revisión, por medio de correo del 27 de junio de 2024 y reiterada por medio de correo del 05 de julio de 2024, sin que a la fecha se tenga una respuesta. (Anexo 22)

Sobre la circunstancia de posible incumplimiento de GAVINCO por el comunicado No. GA-ICSM-267-24 del 24 de julio de 2024, con asunto “informe de presunto incumplimiento”, la interventoría recomienda al Fondo de Adaptación, iniciar el proceso sancionatorio de presunto incumplimiento al contratista de obra Consorcio el Gibbor, pero el mismo es extemporáneo, teniendo en cuenta que la etapa de estudios y diseños finalizó el día 11 de julio de 2024, además adolece de calidad y no fue aceptado por el sector, teniendo en cuenta que en ningún momento aclara que la Entidad no aceptó las nuevas fechas de entrega de los diseños y que las fechas que estaban comunicando fue un acuerdo entre contratista e interventoría.

al finalizar la etapa de diseños el 11 de julio de 2024, se realizó la suscripción del acta de terminación con pendientes (Anexo 9), tal como lo permite el formato establecido por la entidad, denominado 4-GPY-F-63\_Acta\_Termino\_Contrato. Por lo anterior y, como quedó establecido en el acta de terminación de la etapa para el contrato de obra, las actividades inconclusas referenciadas en el acta, serían entregadas por el contratista el día 24 de julio de 2024, siendo este el compromiso adquirido por parte del Consorcio. En consideración de lo anterior, se realizó el seguimiento al contrato y, por medio del oficio GA-ICSM-263 del 19 de julio de 2024 (Anexo 10), se solicitó al Consorcio la entrega de la documentación subsanada, de acuerdo al estado de los diseños y el presupuesto del contrato, recordando el compromiso de entrega el 24 de julio de 2024

Ese contratista, si bien realizó entregas de diseños y presupuesto, estos no contaban con la subsanación pertinente a las observaciones, el mismo 24 de julio de 2024, la interventoría remite el comunicado GA-ICSM-267-24 con el informe de presunto incumplimiento (anexo 11), bajo el argumento de que, a fecha del 11 de julio de 2024, el Consorcio había hecho entrega de los Estudios y Diseños, sin embargo, estos contaron con observaciones que el contratista debía subsanar y entregar el 24 de julio, sin embargo, las entregas recibidas no cumplieron con dicho requisito, es decir, no se subsanaron por completo las observaciones.

Ahora bien, la entidad indica que el informe de presunto incumplimiento “adolece de calidad y no fue aceptado por el sector …. afirmación que no es pertinente, dado que la respuesta al comunicado GA-ICSM-26724 por parte de la entidad, fue un correo del apoyo a la supervisión, Arquitecta Dayana Soler, de fecha 25 de julio de 2024, en el que indicó lo siguiente: (anexo 12) “… Con el presente confirmamos el recibido del informe, el cual está en proceso de revisión y análisis. Por el momento y en atención al párrafo que informa que "Las fechas y compromisos anteriormente establecidos, fueron comunicados al Fondo de Adaptación por medio del oficio GA-ICSM-260-24 del 19 de julio de 2024 (Anexo 17), como respuesta a las solicitudes realizadas en el comunicado E-2024-002719", la entidad confirmó el recibo del informe e indicó que estaba en proceso de revisión y análisis, sin embargo, no emitió ningún concepto de no aceptación en el correo referenciado ni en comunicados posteriores, por lo cual, no es consistente que se indique que el informe de incumplimiento no fue aceptado por el Sector.

**Sobre la supeustano entrega de diseñors** Según cronograma la entrega de la etapa de estudios y diseños finalizó el día 11 de julio de 2024, sin obtener hasta el momento la debida entrega de los diseños. Como se ha explicado, para la fecha de terminación de la etapa, los diseños entregados por el contratista presentaban observaciones y sin la subsanación de las mismas no era procedente emitir un aval o aprobación por parte de la interventoría. La interventoría emitió los informes de observaciones correspondientes para cada especialidad y los remitió al consultor para la subsanación respectiva (anexo 16). El contratista realizó varias entregas sin subsanar completamente las observaciones de la interventoría, hasta que la calidad de los productos entregados correspondía con lo requerido para la emisión de las aprobaciones que fueron remitidas la entidad mediante el oficio GA-ICSM-287-24 - Entrega Estudios y diseños E.S.E. Majagual (anexo 17).

**Sobre la circunstancia supuesta de Haber concluido la etapa de estudios y diseños y no contar con la aprobación de los informes y productos correspondientes**; tener en cuenta que el contratista de obra debía entregar los estudios y diseños el día 11 de julio de 2024 y según lo informado por interventor el contratista GA-ICSM-293-24 realizó la primera entrega el 21 de junio de 2024 y no consta la aprobación respectiva. Lo anterior ha conllevado que el proyecto no haya podido ser presentado ante la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, actividad que debía cumplirse.

La entidad yerra la imputación, porque confunde y trastoca el alcance de las obligaciones El contratista interventor no esta obligado a obtener la aprobación de los productos al momento en que termine la etapa de estudios y diseños, quien esta obligado a ello es el contratista de obra, que es quien elabora los productos, la obligación del interventor se limita a revisar los productos que sean entregados, revisarlos y generar las observaciones necesarios, revisar la subsanación de los mismos y solo en caso de que los productos cumplan a satisfacción con las condiciones contractuales del contrato de obra, es que el interventor puede proceder a aprobar los productos

lo que ocurrió es un incumplimiento del contratista de obra, quien no entregó la totalidad de los productos en la fecha contemplada en el contrato y algunos de los entregados tampoco cumplieron con las condiciones contractuales, situación que ya fue notificada a la Entidad Contratante por parte de la interventoría y se solicitó el inicio del correspondiente proceso de incumplimiento. la totalidad de los productos de diseño fueron aprobados y entregados al Fondo de Adaptación mediante comunicación GAICSM-287-24 - Entrega Estudios y diseños E.S.E. Majagual y GA-ICSM-291-24 - GA-ICSM-293-24 Aprobación Diseños Centro de Salud, de fecha 26 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024

Sobre este plexo de la imputación hay varias circunstancias que se reprochan:

**Sobre que A. La supervisión del contrato identifica deficiencias en el cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA, alcance al objeto del contrato**, en cuanto al seguimiento técnico y administrativo durante la etapa de elaboración de los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías por las razones citadas a continuación:

6. Verificar el cumplimiento del cronograma, planes y demás documentos para controlar el desarrollo del contrato objeto de interventoría y reportar en los informes de interventoría el avance a dichas actividades, con indicadores y con la aplicación y seguimiento de las medidas correctivas

El seguimiento y control realizado por la interventoría se efectuó mediante las siguientes actividades:

* Mesas de trabajo de revisión tanto del avance de los diseños (indicadores), como de revisión de las entregas iniciales del presupuesto remitido por el contratista. **(Anexo 1)**
* Elaboración de informes semanales en los que se reportan las actividades ejecutadas en cada semana
* Elaboración de informes mensuales en los que se reportan las actividades ejecutadas en el periodo
* Remite información que recibe del contratista y de terceros
* Ser realizan solicitudes al consorcio mediante oficios y correos

En los informes semanales y mensuales adicionalmente se informa el porcentaje de avance ejecutado y programado, de acuerdo con la línea base aprobada. Teniendo en cuenta la línea base incluye la primera parte de la etapa de diseños ejecutada entre agosto de 2020 y octubre de 2021, se empleó un seguimiento adicional para controlar el avance de los diseños de la etapa prorrogada, que inició en marzo de 2024.

Sobre el hecho de que supuestamente **no se identifican en los informes comunicaciones dirigidas al contratista de obra alertando de un presunto incumplimiento por los atrasos generados por los diseños de las especialidades ni proponiendo algún plan de contingencia para cumplir con el cronograma.**

**Se comete un yerro similar en el esquema de imputación porque No es obligación de la interventoría proponer planes de contingencia para que el contratista cumpliera con los tiempos establecidos, sin embargo, se propuso realizar mesas de trabajo semanales para revisión de los avances del diseño.**

**El contratista entregó oficios con el cronograma de entregas de acuerdo con el desglose que él realizó de las actividades, como plan de contingencia mediante los oficios CELGIBOR-SA-20249580. Cronograma de ingenierías y solicitud de adición y CELGIBOR-SA-20249644. Programación y solicitud de adición (anexo 2), en los que el contratista manifiesta requerir tiempo adicional para la elaboración de los diseños, debido a que se consumió un mes en el ajuste de las áreas del proyecto para acercarla lo máximo posible al área determinada contractualmente.**

**reunión el apoyo a la supervisión del Fondo y la interventoría indicaron que: “Tomando en cuenta que con los ajustes realizados, el área del proyecto es mayor a la inicialmente estipulada en PMA, la interventoría y el Fondo de Adaptación, hacen la anotación que deben tener eso en cuenta para el desarrollo de ingenierías y la incidencia que esto tiene en el presupuesto, con el fin de evitar sobrepasar el valor máximo autorizado para este proyecto, el cual es de 16 mil millones de pesos”. Por lo que se le remitió un ofidio al contratista en el que se solicitaba no seguir con los diseños de las especialidades y ajustar el área del proyecto, de manera que se acercara al área contractual. (Oficio GA-ICSM-213-24 - Recomendación para ejecución diseños (anexo 3).**

**La interventoría indicó que se había solicitado al contratista soportar la solicitud y que hasta tanto no recibiera respuesta del contratista no podía dar concepto. (oficio GA-ICSM-231-24 - Rta oficio CELGIBOR-SA-20249580 (anexo 4).**

**La entidad dio respuesta a la solicitud de prorroga mediante oficio E-2024-002217 de fecha 13-06-24 (anexo 5), indicando que no aceptaban el oficio de la prórroga ya que la interventoría no determinada si había o no justificación técnica para la prórroga, sin tener en cuenta lo expresado por la interventoría de estar a la espera de los soportes del contratista.**

El contratista no remitió la subsanación total de las observaciones antes del 11 de julio, por lo que en el acta de terminación del plazo de la etapa 1 (diseños), se dio por terminado el plazo y entregados los productos con observaciones por subsanar y se suscribió como fecha de subsanación el 24 de julio de 2024. En vista de que, a esa fecha no se entregaron subsanadas las observaciones, se realizó informe de presunto incumplimiento que se radicó el 24 de julio de 2024.

Otro componente de la tesis del incumplimiento tiene que ve con que supuestamente GAVINCO omitio **atender los requerimientos de la supervisión en lo relacionado con el seguimiento y control al proyecto, lo que ha conllevado que el mismo no ha podido ser presentado ante la Secretaría de Salud Departamental de Sucre ni ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente la interventoría en cumplimiento de sus funciones, como lo estipula el Manual de Contratación, los Lineamientos del manual de políticas del sistema de administración de proyectos y los Lineamientos de supervisión e interventoría del Fondo de Adaptación, en su numeral 2.1.5.2 Obligaciones contractuales específicas**

la interventoría realizó la entrega de 11 fichas de seguimiento en el formato 4-GPY-F-01, que corresponden a las fichas mensuales desde la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, en los descargos dice la intervntoria lo siguiente:

•

En correo del 20 de mayo de 2024, se entregó un archivo comprimido con las fichas 1 a la 9, con corte al 25 de abril de 2024.

•

En correo del 28 de mayo, se remitió versión final de las fichas 1 a la 9, teniendo en cuenta que la entidad solicitó agregar información correspondiente a los memorandos de aprobación de las pólizas que se referenciaran en las fichas. Cabe resaltar que se debió esperar del 20 al 28

de mayo para que el apoyo a la supervisión remitiera algunos memorandos que no había sido enviados a la interventoría en el momento de radicación de las pólizas.

•

En correo del 29 de mayo, se remitió nuevamente consolidado de las fichas, esta vez agregando la ficha No. 10 que corresponde al periodo con corte al 25 de mayo.

•

Con oficio GA-ICSM-242-24 del 26 de junio de 2024, se remitió la ficha de seguimiento No. 11.

la Entidad Contratante está imputando a la interventoría el incumplimiento de una obligación que no tiene, pues, tal como lo establece el propio manual de “Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo de Adaptación” esta obligación esta en cabeza del apoyo de la Supervisión y no hace parte del alcance del contrato de interventoría, ya que, la Interventoría y la Supervisión son funciones distintas que están diferenciadas incluso en la ley, tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, es claro el yerro por la confusión de la tituralidad de esas obiligaciones,

las obligaciones del interventor son exclusivamente las contempladas en su contrato y las demás recaen sobre la Supervisión contratada por la Entidad.

Sobre la acusación de que para **la Supervisión no es clara la forma o metodología de la Interventoría para realizar el seguimiento y control del desarrollo de la etapa de estudios y diseños, para identificar las actividades críticas de cada especialidad y generar alertas tempranas. En resumen, la presentación gráfica del cronograma es muy pobre y confusa, no cuenta con los elementos básicos de seguimiento y control y no permite ver que la Interventoría este cumpliendo de manera satisfactoria con sus obligaciones de seguimiento y control a estos productos, evidenciándose una situación de presunto incumplimiento contractual de la interventoría**

por medio del oficio GA-ICSM-254-24 del 11 de julio de 2024, la interventoría emitió respuesta a esto, indicando que “*respecto a la metodología de trabajo empleada por la interventoría, se indica que, ésta se encuentra acorde con los establecido en la cláusula segunda del contrato 130 de 2020 “Alcance al objeto del contrato” la cual establece que la interventoría revisa y realiza seguimiento a la ejecución del contrato por parte del consorcio El Gibbor, dicho seguimiento se realiza mediante notificaciones y solicitudes vía correo electrónico, envío de comunicados, verificación de la programación, participación de mesas de trabajo y reportes por medio de informes semanales, informes mensuales, comités, fichas de seguimiento en formato de la entidad y fichas de seguimiento en formatos de la interventoría, estos soportes se encuentran anexos al informe mensual No. 7, que se remite con este comunicado. En los informes semanales se indica el seguimiento a los hitos, las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance de acuerdo a tabla semanal de avances que es llevada por la interventoría como apoyo. En la ficha de seguimiento implementada se refleja este control (anexo 6 del informe mensual No. 7)”. (Anexo 15)*

las observaciones de la Entidad no son del todo claras para esta interventoría, lo que hace que no existe un parámetro objetivo para determinar si esta interventoría cumple o no con lo que solicita la Entidad.

Sobre la observación de posible incumplimiento con base en que **No es clara la forma o metodología de la Interventoría para realizar el seguimiento y control del desarrollo de la etapa de estudios y diseños, para identificar las actividades críticas de cada especialidad y generar alertas tempranas**

El cargo es en suma abstracto y etereo no es posible identificar cuáles son las observaciones puntuales con respecto a la metodología y se requiere que la Entidad precise este aspecto y/o recomiende o instruya la utilización de una metodología que ella escoja.

•

Sobre la observación de posile incumplimiento por el hecho de que En resumen, la presentación gráfica del cronograma es muy pobre y confusa, no cuenta con los elementos básicos de seguimiento y control y no permite ver que la Interventoría este cumpliendo de manera satisfactoria con sus obligaciones de seguimiento y control a estos productos.

¿A qué se refiere la Entidad con pobre y confusa? ¿Cuáles son los aspectos puntuales que son pobres? ¿Cuáles son los aspectos puntuales que encuentran confusos?

¿Cuáles son los elementos básicos que la Entidad considera deben ser incluidos?

De manera que, a primera vista, no es posible identificar cuáles son las observaciones puntuales con respecto a la presentación grafica del cronograma que la Entidad encuentre insuficientes y se requiere que la Entidad precise este aspecto y/o recomiende o instruya la utilización de una metodología que ella escoja.

Sobre la supuesta **Falta de oportunidad y calidad en la entrega de los informes mensuales de ejecución del contrato correspondiente a los periodos comprendidos entre el 7 de marzo al 21 de abril de 2021 (informe 6A), 1 de octubre al 19 de octubre de 2023 (informe 6B), 26 de marzo al 25 de abril de 2024 (informe 7), 26 de abril al 25 de mayo de 2024 (informe 8), 26 de mayo al 25 de junio de 2024 (informe 9). Adicionalmente a la fecha no han hecho entrega del informe mensual No. 10, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de junio al 25 de julio de 2024.**

 **Los informes 6A, 6B y 7 se realizaron de acuerdo con los lineamientos de la supervisión anterior y cuando se les realizaron las observaciones, se entregó la corrección del informe 7, dándole prioridad porque es un informe de esta etapa de rediseños. El informe 6A comprende el último periodo de la etapa de diseños y el 6B comprende un periodo en el que el contrato se reinició el contrato ya que no se firmó acta de prórroga a la suspensión en la fecha que finalizaba la anterior y no se tenía claro que se requiera realizar un informe mensual, en el que el reporte correspondía a que se estaba en suspensión mientras el Fondo definía si se iba a adicionar la etapa de diseños.**

**Los informes se subsanaron de acuerdo con lo indicado en los oficios de observaciones, el Fondo realizó una nueva revisión insistiendo que no se tenía un análisis detallado del avance de los diseños, aun cuando se explicó que en el primer mes se desarrolló el anteproyecto arquitectónico y que se le hacía seguimiento mediante las mesas de trabajo.**

radicación de los informes realizada el día de hoy, esta interventoría ha cumplido con atender las observaciones formuladas por la Entidad Contratante.

1. **Dice la entidad contratante que En este sentido, esta Supervisión informa que, a pesar de los múltiples llamados de atención realizados mediante los siguientes comunicados, se continúan evidenciando falencias en el desempeño de la interventoría, dado que no es oportuna en las obligaciones relacionadas con el envío de informes y el seguimiento y control del cronograma del proyecto, generando riesgo en la gestión:**

**• E-2024-001694 del 7/05/2024 Seguimiento a las obligaciones contractuales de la interventoría al contrato de obra No. FA-IC-I-S-0109-2020.**

**• E-2024-001699 del 8/05/2024 Primer llamado de atención - Devolución oficio No GA-ICSM-210-24 comparativo de áreas PMA, devolución informe mensual No 07 y solicitud comités semanales de seguimiento al contrato en el Fondo de Adaptación.**

**• E-2024-001725 del 9/05/2024 Alcance al comunicado E-2024-001694, seguimiento a las obligaciones contractuales de la interventoría al contrato de obra No. FA-IC-I-S-0109-2020.**

**• E-2024-001807 del 15/05/2024 Segundo llamado de atención - Devolución informes mensuales 6-A y 6-B y solicitud aclaraciones comunicado No. GA-ICSM-215-24.**

**• E-2024-002142 del 7/06/2024 Traslado comunicado No. CELGIBOR-SA-20249580, solicitud prorroga en tiempo.**

**• E-2024-002217 del 13/06/2024 Respuesta CELGIBOR-SA-20249580 Cronograma de ingenierías y solicitud de adición.**

**• E-2024-002277 del 17/06/2024 Tercer llamado de atención - Devolución oficio No. GA-ICSM-228-24 Subsanación informe mensual No. 7.**

**• E-2024-002491 del 27/06/2024 No aceptación oficio No. GA-ICSM-241-24 - Respuesta a comunicado E-2024-002217 - Cronograma de Ingenierías y solicitud de adición.**

**E-2024-002719 del 17/07/2024 Seguimiento y control a la ejecución de la etapa 1 estudios y diseños, mediante la cual se solicita:**

**1. Se informe la fecha de entrega del proyecto diseñado a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre y Ministerio de Salud y Protección Social para revisión y concepto de viabilidad técnica.**

**2. Presupuesto del proyecto con la finalidad de revisar el valor estimado de ejecución de la etapa construcción de obras.**

**3. Concepto de aprobación de las ingenierías y presupuesto del proyecto, así como el informe de aprobación del producto final de los estudios y diseños elaborados por el Consorcio GIBBOR.**

**4. Revisar las gestiones y acompañamiento al contratista para el trámite de permisos de conexión de servicios públicos, ambiental y predial.**

**5. Suscripción de las respectivas actas de terminación de la etapa de estudios y diseños y se evalúe desde el punto de vista jurídico, la procedencia de suspender el contrato para no activar el plazo de ejecución establecido para la etapa construcción de obras. GA-ICSM-293-24**

**• E-2024-002830 del 26/07/2024 aplicación lineamientos de calidad y reiteración comunicación No. E-2024-002719 del 17/07/2024, solicitud informe aprobación producto final estudios y diseños.**

**• E-2024-002844 del 26/07/2024 devolución informes mensuales**

**• E-2024-002930 del 31/07/2024 Reiteración respuesta a comunicados No. E-2024-002719, E-2024-002830 y E-2024-002844 correspondientes al seguimiento y control a la ejecución de la etapa 1 estudios y diseños**

**• E-2024-E-2024-003141 del 15/08/2024 Devolución informe mensual de interventoría No. 9 – Situación de presunto incumplimiento contractual**

La interventoría realizó entrega de los informes semanales y mensuales en los que se informaba el estado de avance de los diseños, contesto los requerimientos de la entidad informando y envió oficios informando el estado del avance de los diseños y los requerimientos realizados al contratista, teniendo en cuenta que el rol de la interventoría no es realizar el trabajo del contratista, sino verificar el trabajo del contratista y realizar recomendaciones que permitieran optimizar tanto el diseño como el presupuesto. El seguimiento se evidencia mediante los oficios:

* GA-ICSM-208-24 - Solicitud comparativo PMA
* GA-ICSM-210-24 - Rta. E-2024-001530 comparativo PMA
* GA-ICSM-211-24 Informe Mensual No. 7 Etapa de diseños inter
* GA-ICSM-212-24 Rta. E-2024-001694 seguimiento obligaciones inter
* GA-ICSM-215-24 - Alcance oficio GA-ICMS-210-24 Comparativo áreas
* GA-ICSM-216-24 Alcance No. 2 oficio GA-ICSM-212-24
* GA-ICSM-217-24 Solicitud reunión
* GA-ICSM-218-24 - RTA a E2024-001807
* GA-ICSM-226-24 - Entrega informes mensuales y semanales
* GA-ICSM-227-24 - Concepto Área diseño
* GA-ICSM-228-24 Subsanación informe mensual No. 7
* GA-ICSM-229-24 - Entrega informes semanales periodo 2
* GA-ICSM-232-24 Inf Mensual No. 8 - E y D
* GA-ICSM-233-24 - Informe semanal No. 11.
* GA-ICSM-237-24 - Rta E-2024-002217 – Cronograma
* GA-ICSM-238-24 - Estado del proyecto CS
* GA-ICSM-240-24 - Informe semanal No. 12
* GA-ICSM-241-24 - Rpta E-2024-002217 - Concepto prórroga
* GA-ICSM-242-24 - Ficha de seguimiento No. 11 – Contrato 130 de 2020
* GA-ICSM-243-24 - Informe semanal No. 13
* GA-ICSM-245-24 - Reporte semanal No.2 - Estado del contrato

**GA-ICSM-293-24**

* GA-ICSM-250-24 - Informe semanal No. 14 – Contrato 130 de 2020
* GA-ICSM-254-24 - Rpta E-2024-002277 – Subsanación informe mensual No.7.
* GA-ICSM-255-24 - Sub Inf Mensual 8 - Etapa de Estudios y Diseños.
* GA-ICSM-256-24 - Informe semanal No. 15 – Contrato 130 de 2020
* GA-ICSM-257-24 - Documentos – Proyecto Centro de Salud de Majagual
* GA-ICSM-260-24 - Rpta E-2024-002719 – Seguimiento Etapa 1 cto 109
* GA-ICSM-264-24 - Inf Mensual 9 - Etapa de Estudios y Diseños
* GA-ICSM-267-24 - Informe presunto incumplimiento
* GA-ICSM-271-24 - Informe semanal No. 16 – Contrato 130 de 2020
* GA-ICSM-281-24 - Seguimiento etapa 1 del contrato – Estudios y Diseños
* GA-ICSM-282-24 - Actualización Informe presunto incumplimiento

Sobre el supuesto hallazgo de incumplimiento po que **Informe semanal: El interventor debe entregar semanalmente un informe con las actividades realizadas en la semana, con la información contractual de obra e interventoría, personal empleado durante el periodo, equipo empleado por el contratista, clima, registro fotográfico, observaciones del director. Este informe debe ser entregado con fecha de corte convenida con el contratista de Obra.**

la obligación administrativa 7 y el numeral K, la interventoría debe presentar los informes semanales y mensuales, obligación a la que se le ha dado cumplimiento y, adicionalmente, dichos informes contienen los capítulos o requerimientos mínimos estipulados en el numeral K.

Adicionalmente, la subsanación de los informes se presentó a la entidad por medio de los siguientes comunicados:

•

GA-ICSM-296-24 – Respuesta oficio E-2024-001807 Subsanación informe mensual No. 6A y 6B

•

GA-ICSM-297-24 - Respuesta oficio E-2024-002844Subsanación informe mensual No. 7

•

GA-ICSM-298-24 - Respuesta oficio E-2024-002844 Subsanación informe mensual No. 8

•

GA-ICSM-299-24 - Respuesta oficio E-2024-003141 Subsanación informe mensual No. 9

•

GA-ICSM-300-24 – Alcance Respuesta oficio E-2024-002844 Devolución informes mensuales de interventoría.